Lacua di Jos mirma que tiene de gorda do,
y su parte de los herederos Don Bitoriano Cantis
Lopez de Rafaiin Crego roca clerigos presbiteros Mexicio ciento
y quatro de que lo se de uram. que [illegible] y beu
Sacerdotis digeron Se les deque dela Reparacion de sin
a aceite y Carne desde el dia de nos de dic
hasta fin de fullio de seis y quarenta y siete y
no aun Entrado la Cantidad [illegible]
que se pidio [illegible] del [illegible] y vino y sella de
Cuenta que los dhos ciento y quatro se pague el dotor an
dres de Chaves de la renta del [illegible] que tiene arrendada
por una año que ha de correr desde el dia de Sanctis de junio de
mil y seis y quarenta y ocho en virtud de su acuerdo que
con un tanto del tomando la Razon el Contador
de pago de los suyos de [illegible] pagar sin otro recado =
y el Don Pedro de [illegible] dixo que se mando de matar
la renta de Almoxi. para pagar el clero la que se
dia de la Reparacion pagando de su suto do
do mil y trezientos y treinta y tres mil que importan
la de clerigos de ordenacion y por el mes o
el dotor de Chaves en otro mil y ochocientos y
veinte y cinco de pagadero y en el cabildo
ordinario ultimo que se hace en este tiene
Creado en esta renta la Rezenda cantidad para
los clerigos de ordenacion y ciento y
quatro Rezenda de los dichos Don Bitoriano
Cantis y quatro ciento y ducados para la renta
del medio por ciento de para la paga de
la distribucion de las Cuadas y fiesta del
Sacramento y de [illegible] y tanta
Cantidad y ciento y ochocientos y
veinte y seis y que se pagaron
[illegible] del [illegible] del [illegible]
[illegible] por que se pagaron la dicha cantidad hasta
los dichos mil y ochocientos y veinte y seis